

ACTA DE REUNIÓN
COMITÉ: CONSEJO DE FACULTAD

Citada por: Cristina Montalvo Velásquez	Acta No: 015
Preside: Cristina Montalvo Velásquez	Fecha : 13 de junio de 2023
Secretario: Alexander Solano, Coordinador Académico Ad-hoc	Hora inicio: 2:45 p.m
Lugar: Centro de convenciones -Salón Múltiple 1	Hora Fin: 05:45 p.m

CONVOCADOS

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	Cristina Montalvo Velásquez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Decana (e)
2	Nicolas Ponce	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los egresados
3	Luis Aguad Rodríguez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes
4	Claudia Rodríguez Albor	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los Docentes
5	Alexander Solano Zuluaga	Facultad de Ciencias Jurídicas	Coordinador Académico
6	Renato de Silvestri Saade	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de Trabajo

PARTICIPANTES

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	Cistina Montalvo	Facultad de Ciencias Jurídicas	Decana (e)
2	Nicolas Ponce	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los egresados
3	Luis Aguad Rodríguez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los estudiantes
4	Renato de Silvestri Saade	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los grupos de trabajo
5	Alexander Solano Zuluaga	Facultad de Ciencias Jurídicas	Coordinador Académico
6	Claudia Rodríguez	Facultad de Ciencias Jurídicas	Representante de los Docentes

ACTA DE REUNIÓN

ORDEN DEL DÍA – TEMAS A TRATAR

1	Verificación del Quorum.
2	Preocupación Asignación Académica nuevo
3	Queja presentada por la Dra. Marcela Arellano en contra de un docente TCO
4	Cupos Doble Programa 2023-2
5	Solicitud de Benjamín Warf
6	Asuntos Estudiantiles: Cancelación de semestre – Retiro de Asignaturas

**DESARROLLO DE LA
REUNIÓN**

1. Se verificó el quorum, se encontraban presentes: Cristina Montalvo, Luis Aguad, Alexander Solano, Renato de Silvestri, Claudia Rodríguez y Nicolas Ponce

2. Preocupación Asignación Académica

Consecuencias que se generan en la proyección académica de la asignación académica a partir de la implementación del aplicativo IES, el consejo de Facultad considera que el vicerrector de docencia el rector y el consejo académico conozcan y se pronuncie sobre aspectos que este consejo de facultad trae a la luz.

El primero de ellos es que se está desconociendo funciones misionales como las que cumplen los docentes misionales de extensión y proyección social y de Bienestar Universitario porque no se permite frente a quienes cumplen esta labor que ellas tengan una descarga estando es desigualdad y desventaja frente a quienes cumplen la función misional coordinación de algunos de los programas.

La facultad en los últimos años ha aumentado sus consultorías, eventos, vinculación con el medio, convenios, seminarios entre otros. La visibilidad de la facultad se ha incrementado en un 300% al punto que la docente que realiza esta labor tiene una sobrecarga como para que no se tenga en cuenta en igual una descarga laboral.

Para el caso de bienestar la deserción estudiantil ha venido en aumento por la cantidad de estudiante que se atienden por tutorial de bienestar actualmente se ha tenido un incremento de la deserción estudiantil de un 3% a un 7%. Lo cual quiere decir que la función misional debería ser aplicada una descarga.

Otro de los aspectos que se pone de presente, es que al llevar a los docentes de planta y a los docentes ocasionales a un mínimo de 15 horas, implicaría que por lo menos entre 90 y 120 horas que desarrollan los docentes catedráticos ya no podría seguir desarrollarla. Qué Para el 2023-2 la facultad no podrá vincular nuevos catedráticos de necesidades que tenemos frente que nos encontramos en la actualidad implementando un nuevo plan de estudios. Es decir que no podemos atender esas necesidades.

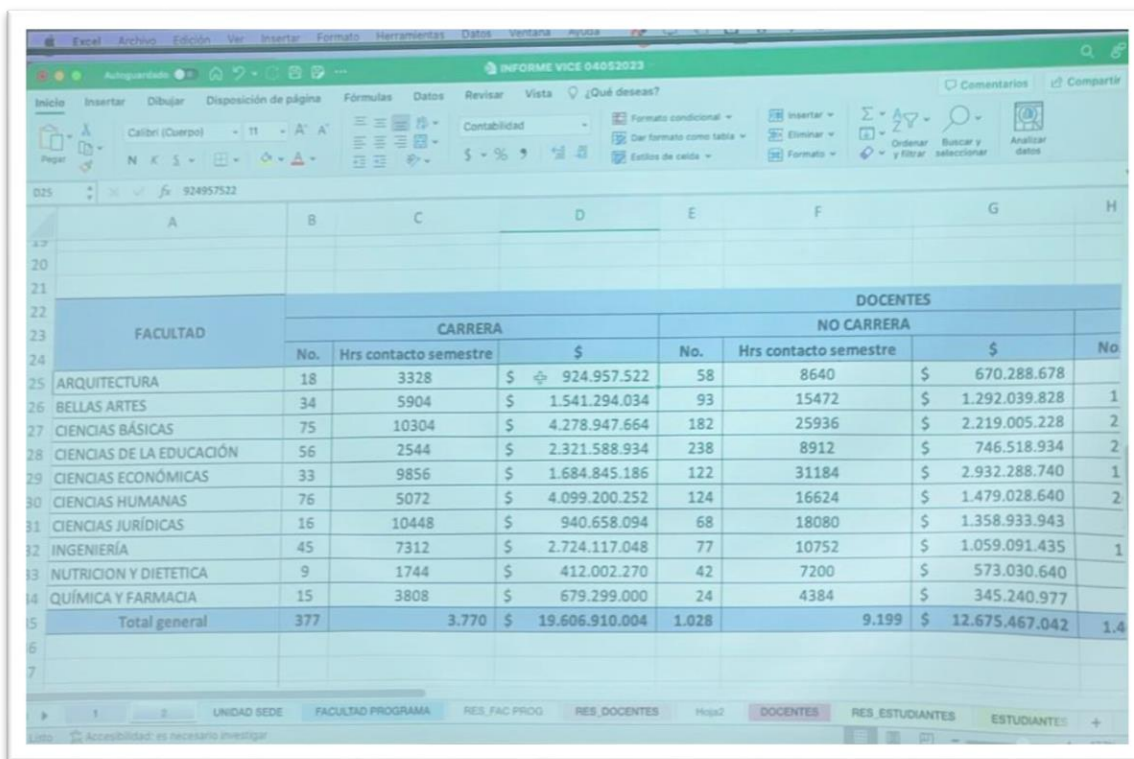
De igual forma, tendríamos que decirles adiós aproximada a 10 profesores catedráticos que desarrollan en promedio 10 horas cada uno porque cada una de sus horas tendrían que ser desarrollada por docentes tiempo completo.

ACTA DE REUNIÓN

Que igual forma, para la proyección de la carga en este aplicativo se está asumiendo que tenemos 15 horas disponible para cada docente en su área de desempeño. No se está teniendo en cuenta que un docente ingresa a la carrera profesoral por una plaza en un área específica y que asignarle algo destino a su formación atenta contra el buen desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje. Ahora, no es obligatorio asignar a docentes asignaturas fuera de su área de desempeño.

No se trata de desconocer el acuerdo 0002 del 2006 sino que se debe revisar una situación que genera un caos y una problemática en la facultad. Con docentes que tienes situaciones de seguridad y de salud que impiden el desarrollo de 15 horas contactos.

Ahora, es de precisar que de acuerdo con el informe económico que realiza la vicerrectoría de docencia con ocasión al presupuesto se evidencia que la facultad de ciencias jurídicas es la que menos gasta por nomina docente siendo uno de los programas que mas tiene estudiantes tal como se puede evidenciar en la imagen adjunta.



FACULTAD	DOCENTES						
	CARRERA			NO CARRERA			
	No.	Hrs contacto semestre	\$	No.	Hrs contacto semestre	\$	No.
ARQUITECTURA	18	3328	\$ 924.957.522	58	8640	\$ 670.288.678	
BELLAS ARTES	34	5904	\$ 1.541.294.034	93	15472	\$ 1.292.039.828	1
CIENCIAS BÁSICAS	75	10304	\$ 4.278.947.664	182	25936	\$ 2.219.005.228	2
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	56	2544	\$ 2.321.588.934	238	8912	\$ 746.518.934	2
CIENCIAS ECONÓMICAS	33	9856	\$ 1.684.845.186	122	31184	\$ 2.932.288.740	1
CIENCIAS HUMANAS	76	5072	\$ 4.099.200.252	124	16624	\$ 1.479.028.640	2
CIENCIAS JURÍDICAS	16	10448	\$ 940.658.094	68	18080	\$ 1.358.933.943	
INGENIERÍA	45	7312	\$ 2.724.117.048	77	10752	\$ 1.059.091.435	1
NUTRICION Y DIETETICA	9	1744	\$ 412.002.270	42	7200	\$ 573.030.640	
QUÍMICA Y FARMACIA	15	3808	\$ 679.299.000	24	4384	\$ 345.240.977	
Total general	377	3.770	\$ 19.606.910.004	1.028	9.199	\$ 12.675.467.042	1.4

Decisión: Se dispone trasladar lo aquí expresado al señor vicerrector de docencia, con copia al señor rector y al Consejo Académico.

3. Queja Presentada por la Dra. Marcela Arellano en contra de un Docente TCO

La docente de planta presenta queja formal ante la decanatura por un posible fraude de autoría de capítulo de libro en el marco del XV encuentro de grupo y centros de Investigación Jurídico y Socio jurídico 2021 (Nodo Caribe).

ACTA DE REUNIÓN

La Dra. Arellano, indica en su escrito que el 31 de mayo de 2021 presento al evento en mención el producto “Mecanismos y Estrategias de defensa y protección de los derechos de las mujeres”. Así mismo, “La Defensa de los derechos humanos de las mujeres en Nicaragua” el cual fue presentado para solicitar ascenso en la carrera profesoral.

La docente indica en su escrito que los productos anteriormente mencionados son de su exclusiva autoría. Sin embargo, el coordinador del XV encuentro de grupos y centros de investigación y socio jurídicas 2021. Se incluyo sin su autorización como coautor en el producto titulado “la Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres”.

Así mismo, indica la profesora que el coordinador le propuso en noviembre 2022 hacer un “cruce” en la autoría del trabajo con otro profesor. De tal manera que aparecía como coautora del libro del docente y el aparecería como coautor en el trabajo de la docente, como una estrategia para incrementar los índices de publicación. A lo cual la profesora se negó a realizar.

Conforme a ello, la docente pregunta en las instalaciones de la Facultad sobre el avance de los libros y ahí se entera que era el coordinador de los libros quien se había incluido como coautor en el artículo la defensa de las mujeres en nicaragua.

Frente a la falta de ética manifestada por la docente, la peticionaria solicita se sirva de hacer las correcciones del mencionado capitulo de libro y verificar que su nombre no aparezca en otro producto resultado de investigación de la Red de investigaciones Jurídicas y Sociojurídica que se encuentra próximo a ser publicado.

La Dra. Cristina Montalvo, aduce al colegiado que se pone de presente esta queja ante este organismo. Toda vez, que el Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas en sesión del 28 de febrero de esta anualidad concedió el aval para la publicación de los libros. A su vez, estos fueron enviados al comité de publicaciones de la Universidad el día 14 de marzo de 2023.

La señora presidenta, indica que el consejo de Facultad además de conceder el aval para el capítulo de libro implicado. Este organismo conoció de la obra de investigación cuando la docente solicito con ese mismo productor para ascender en la carrera profesoral a docente titular en el año 2021. Además, que la docente era conciente que ese trabajo de investigación solo podía ser utilizado para publicarlo mas no para pedir puntos salariales porque este fue su trabajo para escalar en la carrera profesoral.

La Dra. Claudia Rodríguez, indica que los docentes tiempo completo de la universidad no le es aplicable el régimen disciplinario, puesto que no son sujeto disciplinables por no ser trabajadores de planta de esta institucion. Así mismo indica que los consejos de Facultad no tienen competencias para adelantar este tipo de investigaciones. Pero, si puede correrle traslado al docente implicado para que se pronuncie de los hechos. Puesto que fue este colegiado quien concedió el un visto bueno y un aval de publicación para la labor que se le encomendó.

La señora Decana, indica que de ser posible se debería dar la revocatoria del acta que concedió el aval de los libros para que estos se abstenga de publicarse hasta tanto se compruebe la situación del caso.

En respuesta la representación profesoral indica que hay que determinar cual es el marco normativo aplicable al coordinador. A su vez, para poder revocar un acto administrativo se debe contemplar los requisitos establecidos en el código contencioso Administrativo y ver si la conducta se encuentra

ACTA DE REUNIÓN

catalogado. De lo contrario, este organismo no podría revocarlo hasta tanto no se tenga un fundamento jurídico que permita la revocatoria del Acto administrativo.

Mas sin embargo, como la petición de la docente va encaminada a que se excluya al coordinador como coautor de la obra se puede realizar una comunicación al vicerrector de investigaciones para que suspenda de forma transitoria la publicación del libro hasta tanto se clarifique la autoría colectiva o individual de la obra que hoy nos ocupa.

La representación de la coordinación académica, indica que seria bueno realizar una indagatoria de los demás productos de investigación donde se encuentra el coordinador del nodo como coautor con el fin de verificar que no se este presentando la misma situación.

El Dr. Renato de Silvestri, indica que los consejos de facultad no cuentan con competencias para apertura investigaciones. Mas, sin embargo, siendo respetuoso del debido proceso y garantes de los derechos fundamentales se sugiere se remita copia de la queja al docente acusado con el fin que este pueda ejercer su derecho de defensa.

Por lo tanto, en atención a la solicitud de solicitud de la profesora se propone comunicar al comité de publicaciones abstener de realizar la publicación hasta tanto se clarifique la coautoría colectiva o individual del producto de investigación.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado. Se decide lo siguiente

Decisión:

PRIMERO: Correr traslado de la queja al docente para que se pronuncie de la misma.

SEGUNDO: Solicitar a los investigadores con los que el docente aparece como coautor cuál es el aporte o contribución de cada uno en la obra.

TERCERO: Comunicar al comité de publicaciones de la Facultad presidido por la señora decana para que se tomen las acciones y correctivos que se consideren pertinente frente a la obra motivo de la queja.

CUARTO: Solicitar y Comunicar a Publicaciones de la U del Atlántico y a la Vicerrectoría de Investigación que frente a los libros radicados en acta No. 007 del 31 de octubre de 2022 emitida por el comité de investigación de Ciencias Jurídicas y avalados en Acta No. 003 del 28 de febrero de 2023 emitido por el Consejo de Facultad se suspenda el trámite editorial, hasta tanto se radique una nueva comunicación que deberá emitir el comité editorial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y el Consejo de Facultad.

Por secretaria emítase las comunicaciones pertinentes.

4. Solicitud de Reintegro Benjamín Warff

El peticionario, presenta solicitud de reintegro al programa de Derecho por encontrarse por fuera de programa desde el 2017-1. Manifiesta, que su progenitora enferma de cáncer lo que impidió un buen desarrollo académico. Toda vez, que se vio obligado a realizar labores en horarios distintos para poder correr con los gastos de su familia y de su madre.

Así mismo, indica que a causa de la enfermedad de su progenitora tuvo cambios emociones abruptos que no le permitieron siquiera realizar una solicitud de cancelación de semestre de

ACTA DE REUNIÓN

forma oportuna , lo cual lo ha dejado en una situación de pérdida de cupo para poder retomar sus estudios.

con respecto a la conitunidad académica del señor warf, se puede inferiri que ingreso a la universidad en el periodo académico 2011-2 . que en el periodo académico 2015-2 perdió la asignatura Seminario de investigación II, así mismo en el periodo **2016-1** reprobó las asignaturas Derecho Procesal administrativo, Derecho Tributario, seminario II , Seminario de Investigación V y Regímenes de la Administración Pública II.

Que para el periodo académico **2016-2** reprobó la asignatura seminaria de investigación II lo cual conlleva a que quede en estado de materia única. Sin embargo, para el periodo 2017-1 el solicitante reprueba nuevamente las asignaturas Derecho Procesal Administrativo, Derecho Tributario Regímenes Administrativo de la Administración pública II.

De acuerdo a lo revisando en registro extendido del peticionario, se evidencia que el señor warf, perdió tres veces seminario II y dos veces Procesal Administrativo – Derecho Tributario – Regímenes Administrativo, que de acuerdo con ese rendimiento académico el Reglamento Estudiantil en el Artículo 110 establece que literal “c.1.) *Cuando un estudiante pierda tres (3) o más asignaturas en un período académico estará obligado a recibir la asesoría de la Oficina de Orientación Psicopedagógica quien enviará sus recomendaciones al Consejo de Facultad. Si este estudiante pierde por segunda vez estas tres asignaturas queda excluido del programa de estudios.*”.

Decisión: No es posible acceder a la petición del solicitante. Toda vez, que no cumple con los criterios de reingreso al programa por encontrarse en la situación contemplada por el reglamento estudiantil artículo 110.

5. Cupos Doble Programa

La jefa del Departamento de Admisiones y Registro Académico, traslada ante este organismo la solicitud de cupos a ofertar en el periodo académico 2023-2. Para ser puesto de presente en la próxima sesión de consejo académico donde se apartará el proceso de doble programa.

Teniendo en cuenta que en semestres anteriores se ha venido ofertando un numero de 6 cupos para Derecho y 0 cupos para ciencia política, se propone al colegiado continuar con la misma oferta para los programas.

Decisión: Por unanimidad, se ofertarán 6 cupos para el programa de Derecho y 0 cupos para el programa de Ciencia Política.

6. ASUNTOS ESTUDIANTILES

6. SITUACION CINDY LOPEZ ROJAS

ACTA DE REUNIÓN

1. Que mediante acta No. 013 del 05 de mayo de 2021 el consejo de facultad de ciencias jurídicas, aprobó la Cancelación de semestre de la estudiante. Así mismo, se procedió a trasladar a la comisión de asuntos estudiantiles.

2. Que en sesión de 04 de junio de 2021 la Comisión de asuntos estudiantiles dispuso lo siguiente **" La estudiante debe aportar las evidencias de lo escrito en la petición, posteriormente la información debe ser trasladada a Bienestar Universitario para emisión de concepto médico"**

3. Que el 13 de junio de 2022 la funcionaria Ruby Casalins manifiesta lo siguiente **"La estudiante cindy Paola Lopez Rojas, identificada cc 1140858192, del programa de Derecho, fue atendida en el año 2021, por Trabajo Social, se realizó acompañamiento, Psicosocial, y se verificó en ese momento su situación de salud, fallecimiento familiar, quien la apoyaba económicamente. situación que la llevó a cancelar el séptimo semestre, que en ese momento la universidad le concedió la cancelación del semestre.**

Reiteramos esta información, solicitada por la estudiante, quien nos manifestó que tiene impase para su reintegro 2020-2 y le solicitaron que desde Bienestar avalamos su situación de ese momento.

4. Que el 21 de junio de 2022, la suscrita le comunicó a la trabajadora social **"Nos permitimos informar que la estudiante Lopez Rojas, se encuentra fuera del programa por haber perdido por dos veces las mismas asignaturas. Ahora bien, desde la Facultad de Ciencias Jurídicas se trasladó a la comisión de estudios del Consejo Académico la solicitud de cancelación del semestre 2020-2. Dicho colectivo mediante acta No. 04 del 04 de junio de 2021 dispuso lo siguiente:**

" La estudiante debe aportar las evidencias de lo escrito en la petición, posteriormente la información debe ser trasladada a Bienestar Universitario para emisión de concepto médico"

Es preciso indicar, que desconozco el trámite que realizó vicerrectoría de Bienestar

De acuerdo a la relatoría se concluye que a la joven se le aprobó la cancelación del semestre 2020-2 en el año 2021 que la solicitud subió a las instancias correspondientes. Sin embargo, el concepto de la Trabajadora social fue un poco tardío. En consecuencia no se aplicó la cancelación de semestre. Por tanto, se sugiere a la comisión de asuntos estudiantiles reactivar la solicitud de la estudiante y proceder con la eliminación del semestre 2020-2. toda vez que se tiene un concepto favorable de bienestar universitario.

Así mismo, esto ha conllevado que la estudiante actualmente se encuentre por fuera del programa y por consiguiente no puede realizar un proceso de reintegro.

Decisión: Se traslada a la comisión de estudio para que se retome la situación de la estudiante

Solicitud de pablo Poveda

El egresado no graduado presenta solicitud ante este organismo para que se le permita sustentar el artículo presentar la sustentación del artículo científico "Jurisdicción civil y la conciliación" presentado en el diplomado de conciliación, sin haber cumplido con los requisitos previos es decir relación de SEP o preparatorios, bajo la condición que el acta correspondiente sea expedida hasta tanto sean completados los presupuestos necesarios para tal fin, requisitos que me comprometo a completar antes de la finalización del presente año 2023.

Decisión: se traslada a centro de investigaciones para que revise si ese requisito es indispensable para

ACTA DE REUNIÓN

mantener esa exigencia de requisito de preparatorio para la sustentación del diplomado

Apoyo económico estudiante

Los estudiantes Ana María Pulido Cifuentes y José David García Ortiz, presentan solicitud de aval ante este organismo para que se conceda apoyo económico consistente en viáticos y transporte para asistir al el evento "Colombianísimo Congress", que se llevará a cabo el día 02 -07 de agosto de 2023 en la ciudad de Bogotá.

Es de precisar que los recursos que financiaran la participación de los estudiantes será usado del recurso de la vicerrectoría de Bienestar Universitario.

Decisión: Se concede aval y visto bueno

6. ASUNTOS ESTUDIANTILES

CANCELACION DE SEMESTRE

Reglamento estudiantil.

ARTICULO 62. Transcurrido el plazo contemplado en el artículo 60 sólo el Consejo de Facultad, a que pertenece el estudiante, podrá autorizar a la Oficina de Registro Académico mediante Resolución la cancelación extemporánea de la matrícula.

El criterio de Consejo de Facultad para conceder la cancelación del semestre de manera extemporánea ha sido (acta 002 de 2017):

- Grave enfermedad del estudiante, su cónyuge o compañero (a) permanente o sus hijos.
- Fuerza mayor o caso fortuito que se extienda por más de 4 semanas.
- Las dos causales anteriores deben sobrevenir después de las cuatro (4) primeras semanas de clase.
- En todo caso la solicitud deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo para subir la segunda nota.

ARTICULO 69. Los estudiantes que por cualquier circunstancia excepcional o imprevista no a asistan a clases o exámenes sólo podrán justificar la misma en los siguientes casos:

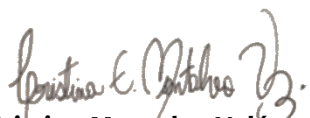
- a) Por fuerza mayor o caso fortuito
 - b) Calamidad doméstica
 - c) Enfermedad debidamente certificada o refrendada por el Servicio Médico de la Universidad, cinco (5) días después de haber sido diagnosticada la misma.
 - d) Cuando se ejerciten los derechos de asociación, reunión y movilización.
- Concepto de Consejo de Facultad.

NOMBRE	IDENTIFICACION	SOLICITUD	DECISION
BORJA RAMOS ANGIELINA JOLIE	1129505767	Solicita Cancelación de semestre debido	Aprobado se remite al Departamento de


ACTA DE REUNIÓN

		a situaciones particulares y familiares	Admisiones y registro Académico
BUELVAS MOVILLA ELISA CAMILA	1140897335	Solicita Cancelación de semestre debido a situaciones particulares y familiares	Aprobado se remite al Departamento de Admisiones y registro Académico
CRISTIAN GONZÁLEZ MEDRANO	1051656389	Estudiante solicita la cancelación del semestre, debido que se encuentra laborando y este semestre no logro asistir de forma regular a las clases.	Aprobado se remite al Departamento de Admisiones y registro Académico

Firmas:



Cristina Montalvo Velásquez
Presidente Consejo de Facultad



Luis Aguad Rodríguez
Representante de los Estudiantes



Claudia Rodríguez Albón
Representante de los Docentes



Nicolás Ponce
Representante de los egresados



BENITO ARTURO DE CÁRDENAS



Universidad
del Atlántico

CÓDIGO: FOR-DO-016

VERSIÓN: 0

FECHA: 13/10/2010

ACTA DE REUNIÓN

Representante de los Grupos de Trabajo



Coordinador Académico